

76001400302820220067700

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 19 de Marzo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
DTE. ELIAS ENRIQUE RUANO MUÑOZ
APD. MARIA ELENA GALLEGO CASTILLO
COR. mhgallego@chauxabogados.com
DDO. MARIA NANCY ARANGO
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
CUR. OSCAR YAIRTO CARDONA GALLO
RAD. 76001400302820220067700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 412
Cali, Diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Evidenciado como se encuentra que la apoderada de la parte demandante, Dra. MARIA ELENA GALLEGO CASTILLO, allega escrito mediante el cual reforma a la demanda por cuanto introduce variación en los HECHOS, modifica la PRETENSION principal al darle un calificativo especial de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL a la declaración de pertenencia por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO y solicita nuevas pruebas, considera el Despacho que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto la solicitud se encuentra integrada en un solo escrito, no se ha señalado nueva fecha para la audiencia inicial, es la primera solicitud de reforma presentada, y el proceso que nos ocupa es de Menor Cuantía.

En consecuencia, el Juzgado aceptará la reforma de la demanda, y admitirá nuevamente la demanda mediante este auto, mismo que se notificará por estados, según el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso, por no haberse señalado hasta el momento para la audiencia inicial.

Adicionalmente, se observa que junto a la reforma se allega nuevo poder ampliando las facultades de la apoderada de la parte demandante, Dra. MARIA

76001400302820220067700
J.A.A.R

ELENA GALLEGO CASTILLO, por lo que se reconocerá nuevamente personería conforme al nuevo poder otorgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por reformada la presente demanda en los acápite de hechos, pretensiones y pruebas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del Verbal de Menor Cuantía, en aplicación del Art. 375 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 9 de 1989.

TERCERO: INSCRIBIR en el folio del 100% de la matricula inmobiliaria No. 370-162174 la presente demanda, conforme al artículo 375 numeral 6º, inciso 1º del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, si lo considera pertinente, de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del art. 375 del C.G.P, en respuesta a los oficios Nos. 193, 194, 195 y 196 librados por este Despacho el día 16 de enero de 2023.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 295 de la misma obra.

SEXTO: CORRER traslado por el termino de diez (10) días a la parte demandada representada por el curador ad-litem Dr. **OSCAR YAIRTO CARDONA GALLO** del escrito de reforma de la demanda y sus anexos presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. **MARIA ELENA GALLEGO CASTILLO**.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIA ELENA GALLEGO CASTILLO** identificada con C.C. No. 66.926.953 y T.P. No. 186.804 del C. S. de la J. y cuyo correo electrónico es mhgallego@chauxabogados.com para continuar actuando en representación de la parte demandante, en la forma y términos del nuevo poder conferido,

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **50** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria